Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias
Fundación Pública Andaluza para la
Integración Social de Personas con
Enfermedad Mental. FAISEM

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL.FAISEM (EN ADELANTE FAISEM) POR LA QUE SE ACUERDA EL ENCARGO AL MEDIO PROPIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, SOCIEDAD ANÓNIMA (EN ADELANTE EASP), LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y CONSULTORÍA.

Visto el expediente instruido al efecto, en el que se determina la conveniencia de realizar un encargo a la Empresa Pública Escuela Andaluza de Salud Pública, en adelante EASP, para la gestión, desarrollo y asesoramiento de acciones de formación especializada y de creación de redes profesionales, se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM (en adelante, FAISEM), es una fundación del sector público andaluz adscrita a la Consejería de Salud y Familias, cuyo objetivo general es la prevención de la marginación y la discriminación de cualquier persona con discapacidad y dependencia consecutiva a una enfermedad mental grave, así como el apoyo a su integración social y laboral.

SEGUNDO.- FAISEM tiene la consideración de poder adjudicador de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 3.3. b) de la ley 9/2017, de 9 de noviembre, de contratos del Sector Público, en adelante LCSP; y como tal puede ordenar encargos, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la precitada LCSP, al resto de entidades instrumentales que tengan la consideración de medio personificado respecto de FAISEM.

TERCERO. - La formación continuada, la gestión del conocimiento y el desarrollo profesional forman parte de los elementos que mayor valor añadido aporta a un Sistema Sanitario Público de Calidad. Con esta visión **FAISEM** tiene como objetivos estratégicos el facilitar a sus profesionales una formación especializada adecuada a través de métodos eficaces y eficientes.
Para la realización de las citadas actividades la **FAISEM** necesita contar con personal especializado.

Avda. de las Ciencias 27 – Acc. A
41020 – SEVILLA
T: 955 007 500 |
www.faisem.es | faisem@juntadeandalucia.es

exclusivo carácter instrumental y en la especial relación que une a la Administración con el medio propio, puesto que la EASP realiza la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía, quien ejerce sobre ésta un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, siendo la totalidad de su capital de titularidad pública. La EASP realiza la parte esencial de su actividad para la Administración de la que es medio propio de modo que, el 100 por cien de sus actividades se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo.

2. Como ente instrumental de la Junta de Andalucía, la EASP opera con unos criterios diferentes de los de mercado, repercutiendo los costes reales sin margen de beneficio como en el caso de empresas privadas, de manera que el coste de ejecución material de las actividades desarrolladas por la entidad presenta un balance positivo frente a la alternativa de que esa misma actividad la desarrollaran empresas privadas. Este activo intangible tiene un importante valor frente a otros agentes que operan en el mercado y que carecen del mismo.
3. La diversidad y heterogeneidad de las actividades que viene desarrollando la EASP, hace que sea económicamente inviable la tramitación de los numerosos procedimientos de contratación que se deberían abordar para dejar cubiertos todos los servicios asociados a los distintos proyectos que se desarrollan desde la Administración en los que participa la EASP, y que además provocaría la interrupción de los mismos, siendo razones de economía, eficacia y eficiencia las que motivan la elección del encargo a un medio propio personificado para una mejor ejecución de la prestación de los servicios.

TERCERO. - Asimismo, el encargo a la EASP resulta una herramienta sostenible y eficaz económicamente como consecuencia de los siguientes criterios:

1. La EASP cuenta con una extensa trayectoria en docencia en el ámbito de la docencia y formación en salud pública y gestión sanitaria. Esta experiencia previa y especializada va a permitir que ésta proporcione una alta cualificación técnica. Atiende así a criterios de eficacia en la gestión, simplificación y agilidad de los procedimientos y sostenibilidad económica.
2. La EASP atesora un importante *Know-How* sobre sus políticas y estrategias. Este activo intangible tiene un importante valor frente a otros agentes que operan en el mercado y que carecen del mismo.
3. Una vez constatado que las actuaciones que se pretenden encargar pueden ser satisfechas por un medio propio en condiciones más ventajosas que las de mercado, la utilización del encargo a EASP resulta congruente con los principios de sostenibilidad y eficacia que debe presidir la actuación del sector público y, en consecuencia, queda justificada en su necesidad. De esta forma es la elección de la opción económica más ventajosa lo que ha servido de principio inspirador para la adopción de esta figura.

CUARTO. - Por todo lo anterior, la elección del encargo frente al aprovisionamiento mediante otras fórmulas de contratación responde a elementos de eficiencia y racionalidad económica, y a una mayor eficacia de la actuación administrativa. Además, esta figura jurídica en ningún caso es una actuación excepcional, sino que está al mismo nivel de otra fórmula jurídica de aprovisionamiento de bienes y servicios, ya que no existe prelación entre las distintas leyes reguladoras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula la figura del encargo de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

SEGUNDO.- EL artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (según la redacción introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del

SEGUNDO.- ACTUACIONES A REALIZAR

1. Curso: HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN EN SALUD MENTAL

Objetivos generales:

- Conocer herramientas de comunicación para informar sobre salud mental.
- Desarrollar habilidades de comunicación escrita y oral en el contexto de la salud mental.
- Conocer la planificación estratégica y en situaciones de crisis en salud mental.

Dirigido a: Profesionales de FAISEM (directivos, delegados provinciales y mandos intermedios)

Recursos asignados: 2.773,72€

2. Curso: GESTIÓN EFICAZ DE EQUIPOS DE TRABAJO: CLIMA EMOCIONAL, LIDERAZGO Y MOTIVACIÓN

Objetivo general:

- Mejorar el clima emocional y la motivación en los equipos de trabajo.

Dirigido a: Responsables de equipos y profesionales de los equipos de trabajo de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de las Personas con Enfermedad Mental. FAISEM.

Recursos asignados: 3.182,15€

3. Análisis de necesidades formativas

Objetivo general:

- Identificar las necesidades de formación de los profesionales que desempeñan sus funciones en los centros de día de FAISEM

Descripción: Las identificación de necesidades se llevará a cabo las siguientes fases:

Fase 1: Presentación a la Dirección que corresponda el proyecto de Detección de Necesidades.
Fase 2: Elaboración de la encuesta de Necesidades Formativas: Para el desarrollo de esta fase se llevarán a cabo entrevistas individuales o el desarrollo de una sesión grupal con el objetivo de detectar con de los Directivos y mandos intermedios los puestos de trabajo necesarios para cada área y definir cuáles serían las actividades de formación necesarias para cada puesto.
Fase 3: Diseño de la Encuesta.
Fase 3: Comunicación a los profesionales y difusión de la Encuesta.
Fase 4: Análisis de la información.
Fase 5: Presentación de resultados a Equipo directivo y mandos intermedios, así como priorización de las Acciones formativas.
Fase 6: Elaboración de informe final y plan de formación.

Recursos asignados: 2.909,13 €

TERCERO.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Los trabajos encagados se desarrollarán a partir del día siguiente a la firma de esta Resolución y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2021.

SEPTIMO. - MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Establecer que los medios humanos y materiales empleados para la ejecución de las actividades objeto de este encargo serán, en todo caso, dependientes y de la exclusiva responsabilidad de EASP, quedando **FAISEM** a salvo de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas.

OCTAVO. - SEGUIMIENTO DE LA ENCOMIENDA

La persona nombrada como director de los trabajos marcará las directrices oportunas para el cumplimiento de las acciones que se tienen que prestar de acuerdo con el Programa de Trabajo que se recoge en el Anexo II Proyecto Técnico.

NOVENO. - TITULARIDAD DE LOS TRABAJOS

Las actuaciones que se realicen en virtud de este encargo serán de la titularidad de la Junta de Andalucía, adscribiéndose a la **FAISEM** como entidad ordenante de su realización.

DÉCIMO. - MODIFICACIÓN

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada como director de los trabajos, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación. Además, en el caso de que la modificación suponga una alteración del presupuesto previsto inicialmente, se incluirá un presupuesto del modificado, valorado de acuerdo con las tarifas aprobadas con desagregación de las partidas que podrán ser subcontratadas.

UNDÉCIMO. - POTESTADES

El encargo objeto de la Resolución no implica, en ningún caso, la atribución a EASP de potestades, funciones o facultades sujetas al Derecho Administrativo.

DUDÉCIMO. - INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el encargo de ejecución objeto de la Resolución será causa suficiente para su denuncia y resolución. Asimismo, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

En Sevilla, a 4 de junio de 2021

Fdo.: Silvia Maraver Ayala
GERENTE DE FAISEM